

LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN EL PDR DE ARAGÓN 2014-2020

03-06-15

Francisco Domínguez Real
Jefe del Servicio de Programas Rurales



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



PLAN FINANCIERO PDR 2014-2020

MEDIDA	PRESUPUESTO FEADER	TASA COFINANC.	PRESUPUESTO NACIONAL	PRESUPUESTO COFINANCIADO	TOP UP	TOTAL	PORCENTAJE FEADER
1	13.016.886,00	0,8	3.254.221,50	16.271.107,50	-	16.271.107,50	2,79%
2	4.886.756,00	0,53	4.333.538,34	9.220.294,34	4.916.667,00	14.136.961,34	1,05%
3	3.832.750,00	0,53	3.398.853,77	7.231.603,77	-	7.231.603,77	0,82%
4	162.327.431,92	0,53	143.950.741,51	306.278.173,43	79.345.611,00	385.623.784,43	34,44%
6	36.752.549,00		10.368.809,68	47.121.358,68	12.549.883,00	59.671.241,68	7,83%
7	7.999.220,86	0,53	7.093.648,69	15.092.869,55	-	15.092.869,55	1,71%
8	49.193.325,72		38.823.012,12	88.016.337,84	6.883.333,00	94.899.670,84	10,87%
10	55.975.747,50	0,75	18.658.582,50	74.634.330,00	21.601.671,00	96.236.001,00	11,99%
11	9.769.173,00	0,75	3.256.391,00	13.025.564,00	3.837.557,00	16.863.121,00	2,09%
12	324.420,00	0,75	108.140,00	432.560,00	127.440,00	560.000,00	0,07%
13	37.965.918,00	0,75	12.655.306,00	50.621.224,00	29.500.000,00	80.121.224,00	8,13%
15	925.000,00	0,75	308.333,33	1.233.333,33	-	1.233.333,33	0,20%
16	28.342.464,00	0,8	7.085.616,00	35.428.080,00	-	35.428.080,00	6,07%
19	52.067.543,00	0,8	13.016.885,75	65.084.428,75	11.800.000,00	76.884.428,75	11,15%
20	2.874.562,00	0,53	2.549.139,89	5.423.701,89	-	5.423.701,89	0,62%
113	733.013,00	0,53	650.030,40	1.383.043,40	-	1.383.043,40	0,16%
<u>TOTAL</u>	<u>466.986.760,00</u>	<u>63,4</u>	<u>269.511.250,48</u>	<u>736.498.010,48</u>	<u>170.562.162,00</u>	<u>907.060.172,48</u>	<u>99,99%</u>

PRESUPUESTO POR PRIORIDADES

PRIORIDAD	PRESUPUESTO	%
1	65.836.148,84	7,31%
2	316.588.185,42	35,17%
3	160.618.009,48	17,84%
4	293.070.581,72	32,55%
5	45.860.618,06	5,09%
6	84.116.032,52	9,34%
TOTAL	900.253.427,20	100,00%

MARCO ESTRATÉGICO

- Estrategia Europa 2020.
- Reglamentos 1303/2013 y 1305/2013 y 1306/2013.
- Position Paper.
- Acuerdo de Asociación.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural.
- Programa de Desarrollo Rural de Aragón.

INSTRUMENTOS

- **Medidas del PDR.**
 1. Transferencia de conocimientos e información (Art. 14).
 2. Asesoramiento de explotaciones (Art. 15).
 3. Cooperación (Art. 35).
- **Asociación Europea de Innovación para la Productividad y la Sostenibilidad del Sector agrario (Art 53, 55-57).**
- **Plataforma Aragonesa de Transferencia e Innovación.**
- **Programa Nacional de Desarrollo Rural.**

M.1. FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA I

Operación 1.1 Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias.

Operación 1.2 Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de información.

- Ayuda al prestador del servicio (cualificación y formación periódica).
- Actividades: Formación, proyectos de demostración, información.
- Prestadores del Servicio:
 - La Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
 - Personas jurídicas y entidades asociativas del sector agrario, silvícola, agroalimentario o ambiental, prestadoras de servicios de formación que tengan sede (domicilidas) en la Comunidad Autónoma de Aragón y dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de formación.
- Nivel de ayuda de hasta el 100% en las actividades llevadas a cabo por la Administración y hasta el 80% en las acciones llevadas a cabo por otras entidades.
- Porcentaje máximo de cofinanciación FEADER del 80%.

M.1 FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA II

PRINCIPIOS DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN:

MATERIA OBJETO DE LA ACCIÓN

- Se priorizarán aquellas que formen parte de un Plan Aragonés de Formación e Información confeccionado por el Gobierno de Aragón, previa consulta con los agentes más representativos de los sectores afectados, y en el que se priorizarán las actividades relacionadas con:
 - Las actividades con contenidos referidos a la formación del sector agroganadero que se reflejan en las áreas focales (2A) y (2B) que definen a la mejora de la viabilidad económica y a la competitividad de las explotaciones,
 - Aquellas actividades referidas al sector agroalimentario que se concreta en el focus área (3A) relativo a la formación para la mejora de gestión y comercialización de la cadena agroalimentaria.
 - Las acciones referidas a divulgar contenidos concernientes al sector y que colaboren con los objetivos del área focal (1A) (Innovación).

LOS BENEFICIARIOS RECEPTORES DE LA ACTIVIDAD

- Se priorizarán las actividades dirigidas a la incorporación de jóvenes.
- Se priorizarán los agricultores profesionales beneficiarios de medidas de alto valor ambiental (medidas 10, 11 y 12).
- Se priorizarán los agricultores de zonas desfavorecidas o de montaña (medida 13).
- Se priorizarán agricultores beneficiarios de la medida 16 (cooperación) y en especial de los que formen parte de un grupo operativo.

BENEFICIARIO RECEPTOR DE LOS FONDOS

- La experiencia en el ámbito específico de conocimientos a impartir.
- Capacidad de medios humanos y materiales.

M.2 ASESORAMIENTO EXPLOTACIONES I

Los Estados Miembros Instaurarán un Sistema de Asesoramiento de Explotaciones (Título III R (UE) 1306/2013).

- a) las obligaciones aplicables al nivel de las explotaciones derivadas de la condicionalidad;
- b) las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, y el mantenimiento de la superficie agrícola.
- c) las medidas a escala de las explotaciones agrícolas incluidas en los programas de desarrollo rural orientadas a la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la promoción de la iniciativa empresarial;
- d) los requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros en cumplimiento de la Directiva Marco del Agua;
- e) los requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros en relación con la utilización de productos fitosanitarios, en particular con la gestión integrada de plagas.
- Adicionalmente podrá cubrir, aspectos relativos a la reconversión, diversificación, gestión del riesgo, adaptación y mitigación del cambio climático.
- En el ámbito forestal será obligatorio el asesoramiento en las Directivas de conservación de hábitat y aves silvestres (R. 1305/13).

M.2 ASESORAMIENTO EXPLOTACIONES II

Operación 2.1. Fomento del uso de los servicios de asesoramiento.

Operación 2.2. Ayuda para la formación de asesores.

- El asesoramiento se destinará a los agricultores, jóvenes agricultores, otros gestores de tierras, titulares forestales y PYMES con actividad en zonas rurales.
- Ayuda la recibirá el prestador del servicio, que podrá ser una administración pública o una entidad privada (cualificación y formación periódica). Seleccionados a través de un proceso de licitación pública.
- En casos justificados y oportunos el asesoramiento podrá prestarse en grupo.
- Nivel de ayuda de hasta el 80% con un máximo de 1.500 euros por asesoramiento. Para formación de asesores máximo de 200.000 euros en 3 años.
- Porcentaje máximo de cofinanciación FEADER del 53%.

M.2 ASESORAMIENTO EXPLOTACIONES III

PRINCIPIOS DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Por la materia objeto de asesoramiento:

Se considerarán prioritarias las actividades de asesoramiento en relación con las materias consideradas de asesoramiento obligado en los distintos ámbitos (agrario y forestal).

En relación con el beneficiario de la ayuda:

La experiencia en el ámbito de asesoramiento a realizar.

Los medios personales y materiales disponibles.

La cobertura geográfica y de necesidades de asesoramiento que puedan cubrir.

El cumplimiento de compromisos adquiridos con la Administración en otras convocatorias.

Por el destinatario del asesoramiento:

- Características de la explotación: que sea una explotación agraria, forestal o PYME localizada en zona desfavorecida por limitaciones naturales o específicas en los términos previstos en la legislación comunitaria, en Zonas Natura 2000 o en otras zonas con limitaciones ambientales. Que se trate de una explotación agraria calificada como prioritaria según la Ley 19/1995.

- Características del titular de la explotación o PYME : que haya asumido compromisos agroambientales, participe en programas de calidad de los alimentos o sea un productor ecológico. Que sea agricultor joven o mujer o se trate de una explotación de titularidad compartida.

M 16. COOPERACIÓN

La ayuda en el marco de esta medida se concederá para fomentar formas de cooperación entre al menos dos entidades, en particular:

- a) planteamientos de cooperación entre diversos agentes de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales;
- b) la creación de grupos y redes;
- c) la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

Cooperación EIP (Innovación). Operación 16.1

Cooperación no EIP. Operación 16.2.

- Cada tipo de operación tiene 3 ámbitos sectoriales: Explotaciones agrarias y forestales, Regadíos e Incremento del valor añadido de los productos agroalimentarios y forestales.
- También se plantea ayuda para una red en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas.

M 16.1 Asociación Europea de Innovación para la Productividad y la sostenibilidad del sector agrario (AEI ó EIP). I

GRUPOS OPERATIVOS:

- Formarán parte integrante de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas. Los crearán las partes interesadas, entre ellas los agricultores, los investigadores, los asesores y las empresas del sector agroalimentario, que sean pertinentes para alcanzar los objetivos de la AEI. En todo caso uno de los miembros o socios del grupo deberá justificar su capacidad técnica o profesional para la aplicación o desarrollo específico del carácter innovador de la propuesta.
- 2. Establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- 3. Elaborarán un plan que contenga:
 - a) una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse;
 - b) una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
- 4. Al realizar sus proyectos innovadores:
 - a) tomarán decisiones sobre la elaboración y realización de actividades innovadoras; y
 - b) realizarán actividades innovadoras a través de medidas financiadas mediante los programas de desarrollo rural.
- 5. Los grupos operativos divulgarán los resultados de sus proyectos, en particular a través de la red de AEI.

M 16.1 Asociación Europea de Innovación para la Productividad y la sostenibilidad del sector agrario (AEI ó EIP). II

RED AEI

Los objetivos de la red de AEI serán:

- a) facilitar el intercambio de experiencia y buenas prácticas;
- b) establecer un diálogo entre los agricultores y el mundo de la investigación y facilitar la inclusión de todos los interlocutores interesados en el proceso de intercambio de conocimientos.

Las funciones de la red de AEI serán:

- a) prestar ayuda y facilitar información sobre la AEI a los principales agentes;
- b) fomentar la creación de grupos operativos e informar sobre las oportunidades que ofrecen las políticas de la Unión;
- c) facilitar el planteamiento de iniciativas de grupos y de proyectos piloto o de demostración relativos, en particular, a:
 - i) la mejora de la productividad agrícola, la viabilidad económica, la sostenibilidad, la producción y la eficiencia en el uso de los recursos;
 - ii) la innovación en el apoyo a la bioeconomía;
 - iii) la biodiversidad, los servicios relacionados con los ecosistemas, la funcionalidad de los suelos y la gestión sostenible del agua;
 - iv) los productos y los servicios innovadores para la cadena de suministro integrada;
 - v) la generación de nuevas oportunidades en cuanto a productos y mercados para los productores primarios;
 - vi) la calidad y seguridad alimentarias y la dieta saludable;
 - vii) la reducción de las pérdidas tras la cosecha y del despilfarro alimentario.
- d) recopilar y divulgar información en el ámbito de la AEI, incluyendo resultados de la investigación y nuevas tecnologías pertinentes para la innovación y el intercambio de conocimientos, así como intercambios con terceros países en el ámbito de la innovación.

Plataforma Aragonesa de Transferencia e Innovación.

- La Plataforma Aragonesa de Transferencia e Innovación será un órgano consultivo de alto nivel que informará y asesorará a la Autoridad de Gestión y al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Aragón (PDR) 2014-2020 en relación con los criterios y actuaciones concretas a impulsar con las medidas 1,2 y 16.
- En la Plataforma estarán representantes del sector agroalimentario, del ámbito medioambiental, de la investigación, de las entidades de asesoramiento, de la administración autonómica y del Desarrollo Local Participativo.

Programa Nacional de Desarrollo Rural.

Programa las medidas nº 1 y nº 16, financiar acciones de carácter supraautonómico o declaradas de interés general.

Incluye a la Red Rural Nacional que es la plataforma que integra a las organizaciones y administraciones participantes en el desarrollo rural.

Como principal herramienta para dirigir la red, implementará una plataforma web con aplicaciones ágiles y flexibles que permitan intercambiar información, prácticas y experiencias entre los participantes en el desarrollo rural y el público en general.

PRESUPUESTO TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN

Medida	PRESUPUESTO COFINANCIADO	TOP UP	TOTAL	PDR	PDR NACIONAL	P.VASCO	LA RIOJA	PDR 2007-2013
<u>1</u>	16.271.107,50		16.271.107,50	1,79%	1,30%	1,00%	2,40%	0,70%
1.1	6.327.652,50		6.327.652,50					
1.2	9.943.455,00		9.943.455,00					
<u>2</u>	9.220.294,34	4.916.667,00	14.136.961,34	1,56%	0,70%		3,00%	0,20%
2.1	8.135.554,72	4.916.667,00	13.052.221,72					
2.3	1.084.739,62		1.084.739,62					
<u>16</u>	35.428.080,00		35.428.080,00	3,91%	16,70%	4,40%	2,80%	0,20%
16.1	10.124.243,75		10.124.243,75					
16.2	20.243.069,00		25.303.836,25					
TOTAL	60.919.481,84	4.916.667,00	65.836.148,84	7,26%	18,67	5,50%	8,31%	1,20%

**MUCHAS GRACIAS POR
VUESTRA ATENCIÓN**